

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales once de noviembre del 2022. Se le informa al señor Juez que, mediante auto del 20 de octubre del 2022 se admitió la reforma a la demanda, providencia notificada en estados del 21 de octubre del 2022.

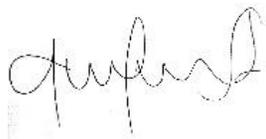
Los términos para contestar la reforma a la demanda trascurrieron así:

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 27 de octubre del 2022

DIEZ (10) DÍAS TRASLADO: 28, 31 de octubre del 2022; 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 de noviembre del 2022

DÍAS INHÁBILES: 29, 30 de octubre del 2022; 05, y 06 de noviembre del 2022.

Dentro del término legal ninguna de las partes presentaron contestación a la reforma a la demanda.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO : 17-001-003-002-2022-00121-00
DEMANDANTE : MAGOLA ARIAS VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO : EMPRESA ARAUCA S.A.

Auto I. No. 736-2022

Dentro del presente proceso, se tiene que mediante auto del 20 de octubre del 2022, se admitió la reforma a ala demanda efectuada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado a los demandados por el término de diez días al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, empero ninguno de los acá demandados presentaron contestación o manifestación alguna respecto a la reforma a la demanda adosada por la pate demandante dentro del término legal que tenían para ello; por tanto **TÉNGASE POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por los acá demandados.

Respecto a las contestaciones a la demanda y contestaciones de los llamados en garantía, se le dará trámite en el momento procesal oportuno, toda vez que aún no esta integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 088
DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10a637ba2b6171321a8872db6e5acabc6e30539678bdc01b6ae7a9f302b64a**

Documento generado en 21/11/2022 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>